ACEPTACIÓN DE OFERTA No. ANSV-038 2023

IP-MC-014-2023

Señor (a):
FRANCISCO EDUARDO GRACÍA ANGULO
CC No. 6.774.179 de Tunja
T.P. 2570038855CDN del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura
Dirección: Carrera 10 No. 42 – 46 - Tunja
Tel: 3132856173
Correo electrónico: frankedu0@gmail.com

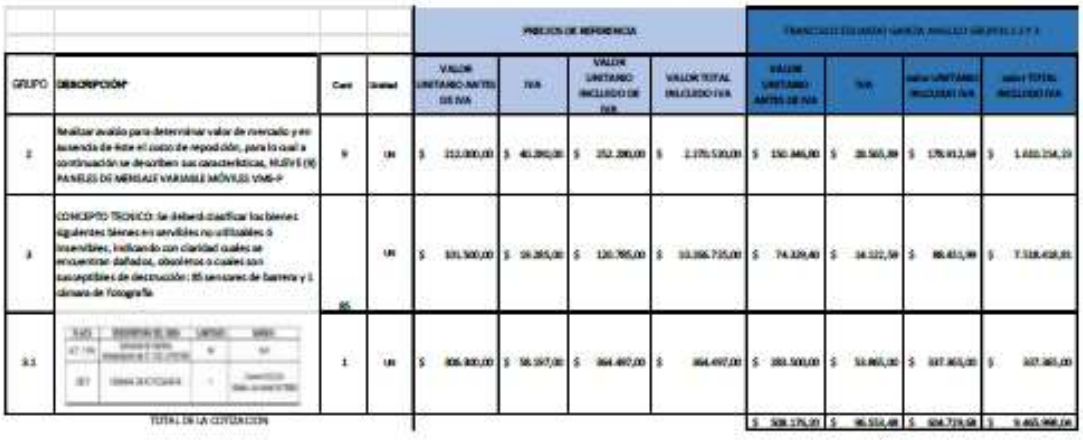
Asunto: Aceptación de Oferta ANSV-038-2023 - Proceso de Mínima Cuantía IP-MC-014-2023, cuyo objeto es la: ***"Realizar el avalúo y concepto técnico de bienes muebles de propiedad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial"***. **GRUPOS 2 Y 3**.

Cordial saludo,

La Agencia Nacional de Seguridad Vial publicó en el Secop II el 03 de noviembre de 2023 a las 3:44 p.m., el proceso de selección de mínima cuantía IP-MC-014-2023, en el cual se recibieron nueve (9) propuestas, de las cuales frente a los valores ofertados para cada grupo y/o lote dispuesto, el Comité Evaluador Económico consolidó los siguientes parámetros:

VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS OFERTADOS PARA EL GRUPO 2 y 3:

Se hizo la respectiva verificación de los precios ofertados en el formato propuesta económica para determinar que los mismos **no superan los precios de referencia ni presupuesto oficial del proceso, y que las operaciones aritméticas correspondan**, a lo cual, **hubo necesidad de hacer corrección aritmética a las operaciones, donde se toma como valor para iniciar la respectiva corrección, el valor unitario antes de IVA**, así las cosas los precios unitarios no superan los de referencia, para la firma **FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO**, así:



Se determinó por el Comité Evaluador Económico que para los **Grupos 2 y 3**, la propuesta de menor valor susceptible de verificación de requisitos habilitantes fue la presentada por FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO, así:

FIRMA / GRUPO AL QUE SE PRESENTA	OBSERVACION		VALOR ANTES DE IVA	valor propuesta economica INCLUIDO IVA	
CONSTRUCTORA AICOSS SAS GRUPOS 1 2 Y 3	valor para grupo 1 INCLUIDO IVA	$ 5.220.196,80	$ 12.409.652,00	$ 14.767.485,88	
	valor para grupo 1 antes de IVA	$ 4.386.720,00			
	valor para grupo 2 INCLUIDO IVA	$ 1.680.184,80			
	valor para grupo 2 antes de IVA	$ 1.411.920,00			
	valor para grupo 3 INCLUIDO IVA	$ 7.867.104,28			
	valor para grupo 3 antes de IVA	$ 6.611.012,00			
DARIUSZ ELIAS LOPEZ ZULBARAN GRUPOS 1 2 Y 3	valor para grupo 1 INCLUIDO IVA	$ 5.057.500,00	$ 12.520.000,00	$ 14.898.800,00	
	valor para grupo 1 ANTES DE IVA	$ 4.250.000,00			
	valor para grupo 2 INCLUIDO IVA	$ 1.666.000,00			
	valor para grupo 2 ANTES DE IVA	$ 1.400.000,00			
	valor para grupo 3 INCLUIDO IVA	$ 8.175.300,00			
	valor para grupo 3 ANTES DE IVA	$ 6.870.000,00			
FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO GRUPOS 1 2 Y 3	valor para grupo 1 ANTES DE IVA	$ 4.498.993,20	$ 12.453.613,40	$ 14.819.799,95	
	valor para grupo 1 INCLUIDO IVA	$ 5.353.801,91			
	valor para grupo 2 ANTES DE IVA	$ 1.353.121,20			MENOR VALOR PARA EL GRUPO 2
	valor para grupo 2 INCLUIDO IVA	$ 1.610.214,23			
	valor para grupo 3 ANTES DE IVA	$ 6.601.499,00			MENOR VALOR PARA EL GRUPO 3
	valor para grupo 3 INCLUIDO IVA	$ 7.855.783,81			
HECTOR MANUEL MAHECHA BARRIOS GRUPOS 1 2 Y 3	valor para grupo 1 antes de IVA	$ 5.643.456,00	$ 15.964.850,00		
	valor para grupo 2 antes de IVA	$ 1.816.416,00			
	valor para grupo 3 ANTES DE IVA	$ 8.504.978,00			
INVERTRACK GRUPO 1	valor para grupo 1 ANTES DE IVA	$ 4.163.294,12			MENOR VALOR PARA EL GRUPO 1
	valor para grupo 1 INLCUIDO IVA	$ 4.954.320,00	$ 4.163.294,12	$ 4.954.320,00	
LUIS E CARVAJALINO GRUPOS 1 2 Y 3	valor para grupo 1 ANTES DE IVA	$ 4.900.000,00	$ 15.900.000,00		
	valor para grupo 2 ANTES DE IVA	$ 1.800.000,00			
	valor para grupo 3 ANTES DE IVA	$ 9.200.000,00			
SARAVIA BRAVO SAS GRUPOS 1	valor para grupo 1 INCLUIDO IVA		$ 7.054.320,00	$ 7.054.320,00	
AVALUOS CAPITAL SAS GRUPO 3	RECHAZADO, en el formato de propuesta economica indica que se presenta al grupo 3, por un valor de $7,400,000, pero no discrima valor unitario para una (1) cámara. De la misma manera el valor que coloca en el sobre unico indica que corresponde a grupo 2 por ($2,270,520). se encuentra inmerso en la causal de rechazo N.2		$ 2.270.000,00	$ 7.400.000,00	RECHAZADO
JORGE ALBERTO RODRIGUEZ GRUPO 2	RECHAZADO / SUPERA VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL GRUPO 2 QUE ES POR VALOR DE $2,270,520. SU PORPUESTA ES POR $6,426,000 ,		$ 5.400.000,00	$ 6.426.000,00	RECHAZADO

En cumplimiento del cronograma señalado en el proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a la verificación de los requisitos Jurídicos, Técnicos y Económicos de la oferta de menor valor **presentada para los grupos 2 y 3**, esto es, la de FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO.

Que una vez realizado el informe de evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos del proponente FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO, se encontró que cumplió con todos requisitos solicitados por la Entidad.

Que el informe de verificación de requisitos Jurídicos, Técnicos y Económicos, fue publicado en la plataforma del Secop II, el 15 de noviembre de 2023, del cual se dio traslado a los oferentes para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes; dentro del plazo indicado en el cronograma del proceso, esto es hasta el 16 de noviembre de 2023 a las 5:00 p.m.

Que durante el plazo antes señalado se presentaron observaciones por parte de Saravia Bravo SAS y Constructora Aicoss SAS, las cuales fueron resueltas por el Comité Evaluador Jurídico y Técnico y publicada su respuesta en la plataforma SECOP II, el 17 de noviembre de 2023, a las 6:40 p.m. y 6:42 p.m., respectivamente, sin acogerse las mismas.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el resultado de las verificaciones realizadas por el comité evaluador del proceso, se comunica y acepta expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por **FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO**, **para los grupos 2 y 3**, con ocasión al Proceso de contratación de Mínima Cuantía No. IP-MC-014 de 2023, por cuanto cumplió con todos los requisitos de la invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1702 de 2013 y el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la Dirección General tiene asignada la ordenación del gasto.

Finalmente, se indica que la ejecución contractual se encuentra sujeta a lo establecido en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada por el oferente, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

RAZÓN SOCIAL:	FRANCISCO EDUARDO GARCÍA ANGULO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	6.774.179
E-MAIL:	frankedu0@gmail.com
ENTIDAD BANCARIA	Davivienda
No. DE CUENTA	Cuenta de Ahorros No. 488439587475
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 5323 del 25 de octubre de 2023
OBJETO	Realizar el avalúo y concepto técnico de bienes muebles de propiedad de la Agencia Nacional de Seguridad Vial
VALOR	**NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OHO PESOS M/CTE ($9.465.998)**, incluido IVA, todos los tributos a los que haya lugar y demás costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato de acuerdo con los valores establecidos en la oferta económica presentada por el contratista y aceptada por la Entidad.
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) días hábiles contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FORMA DE PAGO	La Entidad efectuará un único pago del valor total del contrato, dentro de los (30) días calendario siguientes, previa presentación de la factura correspondiente con el lleno de requisitos de la Entidad, cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Presentar el informe técnico final del avalúo y ser aprobado por parte del supervisor del contrato de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección. b. Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales. c. Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el contratista que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para el pago; de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 de Decreto 111 de 1996. NOTAS: 1. La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). 2. El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad. 3. No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen

<table>
<tr><td></td><td>decimales.

4. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

5. Para el pago se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

6. La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano."</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>La supervisión estará a cargo del Profesional Especializado Grado 22 del Grupo de Servicios Administrativos, o a cargo de quien el Coordinador del Grupo de Gestión Contractual comunique.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>
<table>
<tr><td colspan="6">Garantía</td></tr>
<tr><td colspan="6">El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal</td></tr>
<tr><td>Aplica:</td><td>si</td><td>Porcentaje:</td><td>5%</td><td>Vigencias:</td><td>Por término de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td colspan="6">Cumplimiento</td></tr>
<tr><td>Aplica:</td><td>si</td><td>Porcentaje:</td><td>10%</td><td>Vigencias:</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td colspan="6">Debido a la naturaleza del CONTRATO, La Secretaria General de la ANSV considera pertinente establecer las garantías indicadas.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C., y la entrega de los resultados de la ejecución contractual se hará a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en la Avenida la Esperanza calle 24 # 60-50 complejo empresarial Costado Esfera Gran estación 2 piso 9. El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de la inspección de bienes muebles que deberá realizarse en diferentes ubicaciones.</td></tr>
<tr><td></td><td>1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL-ANSV.
2. Pagar por su cuenta y riesgo todos los salarios, prestaciones legales y extralegales, así como realizar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social, conforma al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto-Ley 723 de 2013 y el impuesto a la equidad -CREE, so pena de hacerse acreedores a las sanciones</td></tr>
</table>

OBLIGACIONES GENERALES	establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal. 3. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. 4. Sostener el precio durante la ejecución del contrato. 5. Cumplir los plazos establecidos en el contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. 7. Cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos exigidos en el pliego de condiciones y en los estudios y documentos previos. 8. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar. 9. Atender oportunamente las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato. 10. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL para garantizar su cabal cumplimiento.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS (GRUPOS DOS Y TRES)	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL GRUPO 2:** 1. Realizar avalúo técnico de nueve (9) paneles de mensaje variable móviles VMS-P, según las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, invitación y demás documentos integrantes del contrato, dentro de los términos y sitio requerido. 2. Determinar el estado de los paneles de mensaje variable móviles y Establecer su vida útil. 3. Contar con el personal idóneo y calificado para el avalúo técnico 4. Determinar el valor de mercado y en ausencia de este el costo de reposición de cada uno de los bienes. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL GRUPO 3:** 1. Realizar concepto técnico para Ochenta y cinco (85) sensores de barrera alimentación de 12 VDC GVBTI60 y Una (1) cámara fotográfica Canon, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, invitación y demás documentos que hacen parte integral del contrato, dentro de los términos y en el sitio requerido 2. Clasificar los bienes en servibles no utilizables e inservibles, indicando con claridad cuales se encuentran dañados, obsoletos, cuales son susceptibles de destrucción. 3. Contar con el personal idóneo y calificado para el concepto técnico **OBLIGACIONES ESPECIFICAS COMUNES PARA TODOS LOS GRUPOS DE BIENES:**

<table>
<tr><td></td><td>
1. Proporcionar los elementos suficientes para la ejecución, garantizando que se cuente con las herramientas necesarias para la correcta ejecución del contrato y se garantice la conservación e integridad de los bienes.

2. Presentar informe técnico final, atendiendo a la normatividad para entidades de Gobierno y de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, invitación y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

3. Realizar visita de inspección y verificación de los bienes.

4. Asumir los gastos de desplazamiento y demás gastos en los que se incurra para la realización del contrato

5. Atender los requerimientos realizados por la ANSV por intermedio del supervisor del contrato

6. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato.

7. Informar oportunamente al supervisor o a quien haga las veces de apoyo a la supervisión del contrato, acerca de cualquier situación que pueda afectar la normal ejecución del contrato.

8. Tramitar con debida antelación ante el supervisor o quien haga de las veces de apoyo a la supervisión cualquier suspensión, adición y/o prórroga del contrato.

9. Suministrar a la supervisión del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.

10. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en su propuesta, que en todo caso son los que regirán para la ejecución de este contrato.

11. Asumir los daños que se presenten en desarrollo del objeto contratado cuando se deriven de la negligencia o errores propios.

12. Las demás que surjan para la correcta ejecución del contrato de conformidad con el objeto
</td></tr>
<tr><td></td><td>
Teniendo en cuenta las necesidades de la Agencia para el avalúo y concepto técnico de bienes muebles, se determinaron las siguientes especificaciones técnicas:

- AVALÚO

• GRUPO 2: NUEVE (9) PANELES DE MENSAJE VARIABLE MÓVILES VMS-P:

Realizar avalúo para determinar valor de mercado y en ausencia de éste el costo de reposición, para lo cual a continuación se describen sus características:

<table>
<tr><td>MARCA</td><td>4GTECH</td></tr>
<tr><td>FECHA DE COMPRA</td><td>factura de venta No. 6 de fecha 10/03/2017</td></tr>
<tr><td>MODELO</td><td>PMV-GD SMART M104X64</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DIMENSIONES FÍSICAS	Ancho: 320 cms Largo: 200 cms- Rotacion de 360º
PANELES SOLARES	1000 w
RESOLUCIÓN	104X64 full matriz full color
NORMAS TÉCNICAS	EN 12966-2005. Norma NTCIP 1203 V.3
ACCESORIOS	Remolque 100x40 mm cal 2.5 mm pintura electrostática con filtro UV, Metálico diseñado para 4500lb, Frenos Hidráulicos. Rines No. 15. Baterías Rolls AGM

Para efectos de visita técnica los paneles de mensajería se encuentran en la sede del Instituto Nacional de Vías en la Carrera 128 No. 17-15 Fontibón.

- **GRUPO 3: CONCEPTO TÉCNICO BIENES MUEBLES:**

Se deberá clasificar los siguientes bienes en servibles, no utilizables o inservibles, indicando con claridad cuales se encuentran dañados, obsoletos o cuales son susceptibles de destrucción

PLACA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD		MARCA
ACT CTRL	Sensores de barrera. Alimentación de 12 VDC GVBTI60	85		N/A
2827	CÁMARA DE FOTOGRAFÍA	1		Canon EOS 5D Markiv con lente 2470MM

Para efectos de visita técnica los bienes muebles se encuentran en la sede de la Agencia Nacional de Seguridad Vial Av. La Esperanza Calle 24 # 62-48, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9.

- **ALCANCE DEL SERVICIO GRUPO 2**

- Establecer el valor de mercado y en ausencia de este el costo de reposición de cada uno de los bienes, aplica solo para los siguientes bienes NUEVE (9) PANELES DE MENSAJE VARIABLE MÓVILES VMS-P.
- Determinar el estado de los bienes y su vida útil

- **ALCANCE DEL SERVICIO GRUPO 3**

	• Elaborar concepto técnico para los bienes muebles sensores de barrera alimentación de 12 VDC GVBTI60 y cámara fotográfica Canon. Clasificar los bienes en servibles, no utilizables o inservibles, indicando con claridad cuales se encuentran dañados, obsoletos o cuales son susceptibles de destrucción. - **ALCANCE DEL SERVICIO COMUNES PARA LOS GRUPOS DE BIENES:** • Realizar informe detallado, que debe contener como mínimo los lineamientos generales, información metodológica y procedimientos utilizados y cualquiera otra información relevante. • Listado de los bienes en los que se detalle sus características y registro fotográfico. Para ingresar a realizar el avalúo en las ubicaciones correspondientes, se debe informar por lo menos con 3 días hábiles de anticipación los datos de las personas que ingresarán a las instalaciones. El contratista deberá garantizar que el avalúo y concepto técnico realizado estén sujetos a los siguientes criterios: • Objetividad: Se basarán en criterios objetivos y datos comprobables, cuyas fuentes sean verificables. • Certeza de fuentes: La información, índice, precios unitarios, curvas de depreciación o proyecciones que se utilicen, deben provenir de fuentes de reconocida profesionalidad y, en todo caso se revelarán. • Transparencia: Expresarán todas las limitaciones y posibles fuentes de error y revelarán todos los supuestos que se hayan tomado en cuenta. • Integridad y Suficiencia: Los avalúos deben contener toda la información técnica que permita a un tercero concluir el valor total del avalúo, sin necesidad de recurrir a fuentes externas; adicionalmente, debe ser posible verificar todos los cálculos que soporten el resultado final. • Profesionalidad: Los avalúos debe realizarse por personas inscritas en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA) y Registro Nacional de Avaluadores de Colombia (RNA) o por empresas expertas en los bienes para lo cual deben demostrar su idoneidad. - **CONCEPTOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES NUEVE (9) PANELES DE MENSAJE VARIABLE MÓVILES VMS-P.** La ANSV debe cumplir el marco normativo para entidades del Gobierno de la Contaduría General de la Nación, por lo que para el avalúo de los bienes, se debe tener en cuenta las definiciones de Valor de Mercado y Costo de Reposición del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera

	para Entidades de Gobierno así: "(…) *6.3.5.5. Valor de mercado* *El valor de mercado es el valor por el cual un activo podría ser vendido en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua, entre partes interesadas y debidamente informadas. Este valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado y no se ajusta por los costos de transacción. El valor de mercado es un valor de salida, corriente, observable y no específico para la entidad.* *6.3.5.4. Costo de reposición* *El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada, corriente, no observable y específico para la entidad.* *Según este criterio, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar, incluyendo los costos de transacción, para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los mismos beneficios económicos futuros del activo existente. El costo de reposición refleja la situación específica de un activo para la entidad.* En atención a las anteriores definiciones el contratista debe establecer el valor de mercado y en ausencia de éste el costo de reposición de los bienes: veintiséis (26) dispositivos para medir velocidad, así como la vida útil estimada. - **CONCEPTO TECNICO PARA LOS BIENES MUEBLES SENSORES DE BARRERA ALIMENTACIÓN DE 12 VDC GVBTI60 Y CÁMARA FOTOGRÁFICA CANON** El contratista deberá clasificar los bienes en servibles no utilizables e inservibles, indicando con claridad cuales se encuentran dañados, obsoletos, cuales son susceptibles de destrucción o cualquier otro elemento relevante para la toma de decisiones por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. - **INFORME TÉCNICO INDIVIDUAL DEL AVALÚO PARA TODOS LOS GRUPOS DE BIENES:**

	El contratista deberá entregar un informe técnico final del avalúo, atendiendo a la normatividad para entidades de Gobierno expedidas por la Contaduría General de la Nación, el cual debe contener como mínimo, pero sin limitarse a ello lo siguiente: • Indicación de la clase de avalúo que se realiza. • Identificación, fotografías y descripción de los bienes que se avalúan • Metodología utilizada, valores de referencia, fuentes y cálculos respectivos. • Actualización de la vida útil de los bienes, cuando aplique • Estado de cada uno de los bienes y necesidades para ponerlos en funcionamiento nuevamente en caso de requerirse • Observaciones y recomendaciones
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la ANSV libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.
EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral, ni pago de salarios ni prestaciones sociales entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el CONTRATISTA.
MULTA	**LA MULTA** será aplicada en caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, la ANSV le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	El contratista reconocerá a la ANSV a título de **CLÁUSULA PENAL** pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta el 20% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación del saldo que se le adeude al contratista, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente incluida la coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato. El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación del incumplimiento de la obligación accesoria.

LIQUIDACIÓN	El contrato que resulte del presente proceso de selección podrá será sometido a liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. No obstante, lo anterior si durante este plazo no se realiza la liquidación del contrato, la ANSV podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019/2012 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El contrato que resulte del presente proceso se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías. **NOTA 1:** Forman parte integral de la presente Invitación Pública y los Anexos. **NOTA 2:** La suscripción de la presente Invitación Pública por parte de la Ordenadora del Gasto se realizará de manera electrónica con la aprobación de la publicación del proceso a través de la Plataforma SECOP II.
EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.	

Para constancia, se firma electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Horacio Vicente Toledo Boada – Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual. Horacio Toledo Boada Firmado digitalmente por Horacio Toledo Boada
Aprobó: Javier Hernando Carpio – Coordinador Grupo de Gestión Contractual